



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 497

Mercaderes, Cauca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso resolución de contrato Rad. 2021-00067, propuesto por FABIO ALEXANDER DIAZ MARTÍNEZ en contra de WILDER VALDES, el señor curador Ad-Litem del demandado WILDER VALDES, presento dentro del término concedido para tal fin, escrito mediante el cual contesto la demanda e interpuso excepciones de mérito, haciéndose necesario correr traslado del mismo, a la parte demandante, por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, en consecuencia el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO del escrito de excepciones, a la parte demandante, por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre aquellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JAIRO FUENTES RIOS

